J°

N° 552

ARCHIVO NACIONAL
CONGRESO
San José, Costa Rica

ección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 17
1826

1082- Imp. Nacional - 192

Congreso
552

Minut. g.l del Dep.to

1

Mor Exmo. de la Asamblea

Con fha 6 del Corriente me dice el C. G. de Superior lo que copio:

Encargado intimamente que el Objeto con que son establecidas por ley las Municipalidades en todos los Pueblos del Estado, es por que promuevan con actividad la felicidad de ellos, cuiden del buen orden de policia, comodidad, ornato y beneficencia publica en todos conceptos, he procurado incesantemente se dé por estos cuerpos toda la atencion que es correspondiente al desempeño de tales deberes, para que los Pueblos sientan la influencia de sus autoridades locales por medio de providencias justas y arregladas: He dado en fin ordenes para que hallan Sesiones ordinarias de menos los Lunes de cada Semana, para que los Municipes se reunan à horas competentes, y para que no se prorroguen los Asuntos de preferencia sin se especifique el cumplimiento de las disposiciones que se les comuniquen; y por ultimo he mandado à las dichas Municipalidades formen sus Reglamentos interinos para el mejor orden y arreglo en sus Sesiones y

Los resultados rara vez corresponden a mis deseos sin al espíritu de la Ley: Apenas hay en algunos Pueblos uno que otro adelantamiento: en otros se cerca casi todo el año de Sesiones Municipales, y estas en casi todos se celebran con flojedad y con bastante menoscabo de tiempo.

Por tanto y para acabar de plantear y declarar el mismo Proh.º en el Estado con la absoluta preferencia el que se expida una Ley q.e fije el tiempo de Sesiones de las Municipalidades, la hora de la reunion de Municipes y el numero de estos suficiente para el despacho de los negocios, que señale el orden de turno la responsabilidad de los Regidores y asistencia y que subministre reglas para poder tener Sesiones extraordinarias y el Consejo abierto; pudiendo ser las ordinarias en las quatro Capitales dos veces a la Semana, en las Villas y Pueblos mayores una vez y en los Parroquios dos cada mes.

Con una medida gral. tal como esta creo q.e se organizarán los Cuerpos Municipales: Los Pueblos lograrán a palpar los beneficios de estas instituciones: Que los negocios serán despachados con prontitud, y que ya no se hablará tanto y faltará menos: y si algunos Municipes que desvian-

Vistos de sus deberes descuidan los que les impone el Pueblo.

2

Sirvase V. pues elevarlo asi al conocimiento de la Asamblea si el C. Gefe Supremo lo estima por conveniente.

Dios Union, Libertad Caracas Mayo 16, de 1826 — Jose Maria Vergara

Y habiendo impuesto de ello al Gefe Supremo, me ordena lo eleve a la consideracion de la Asamblea por medio de VE. como tengo el honor de hacerlo.

Dios, Union, Libertad. S. Jose Mayo 17 de 1826

Manuel Aguirre

Ala Comision de Negocios

Pedro Silva